



Ruta de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en el Municipio de Pasto

Sector salud

- Brinda información general sobre el proceso integral de atención y derechos en salud.
- Presta atención en crisis médica de urgencia, valoración clínica completa de la víctima por salud física y mental de acuerdo con el protocolo pericial. Realiza seguimiento en salud física y psicológica (Psicoterapia).
- Activación de la ruta de atención intersectorial de forma simultánea; hace la notificación al sector justicia, policía y comisaría de familia.

Sector Justicia

Fiscalía Policía Judicial

- Recepciona la denuncia y orienta a las víctimas sobre sus derechos y las acciones legales a seguir.
- Inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del delito.
- Solicita medidas de protección.

Sector Protección

Comisaría de Familia:

- Recepciona el caso y orienta a la víctima.
- Verifica garantía de derechos y otorga medidas de protección.
- Realiza acompañamiento psicosocial a la familia.

Policía Nacional

- Orienta a la víctima sobre sus derechos y en la preservación de pruebas.
- Da cumplimiento a las medidas de protección decretadas por la autoridad competente.
- Apoya en la identificación e individualización del responsable del hecho. Realiza inspección al lugar de los hechos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ICBF

- Recepciona el caso cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente.
- Verifica la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes y adelanta procesos administrativos de restitución de derechos.
- Brinda atención en crisis por parte del equipo interdisciplinario.

Medicina Legal

- Realiza el dictamen médico legal. Recomienda otros exámenes o actuaciones en salud.
- Realiza la valoración del riesgo. Remite el dictamen a la Fiscalía o Comisaría de familia
- Capacita a las instituciones de salud para la toma de muestras y garantiza la cadena de custodia.

Las mujeres víctimas de violencia tenemos derecho a una atención integral, oportuna, humanizada y de calidad.

Directorio

Secretaría MOSIG

Cra. 28a #16-05
Cam San Andrés
Líneas de atención
Dupla Naranja:
3022878304
3152963436

Policía

Línea de atención: 123

Fiscalía

Calle 19 # 21-43 Centro
Línea de atención: 122
155 VBG

ICBF

- Centro zonal 1
Carrera 24 # 16-19
Edificio Continental
Línea de atención:
Teléfono: (602) 723 84 14
Extensiones: 231000-231006
Línea gratuita: 141
- Centro zonal 2
Calle 20 # 38-63
Av. Los Estudiantes
Línea de atención:
Teléfono: (602) 737 45 61
Extensiones: 232000-232009

Personería Municipal

Calle 20 # 28-35 Las Cuadras
Línea de atención:
(602) 7206868
(602) 7203050

Defensoría del Pueblo

Calle 21 # 29-84 Las Cuadras
Línea de atención:
(602) 7315377
(602) 7315257

Comisarias de Familia

- Comisaría Primera de Familia
Calle 14 # 30-25 Bomboná
Línea de atención
(602) 292204 ext. 104
comisaria1familia@pasto.gov.co
- Comisaría Segunda de Familia Diagonal 22 No 6-407 Barrio Pucalpa Alto junto al conjunto Guamuez
Línea de atención:
(602) 7308412
(602) 7292020
comisaria2familia@pasto.gov.co
- Comisaría Tercera de Familia KR 48 N° 17-17 Barrio Universitario (Urb Marsella).
Línea de atención
3186435309
comisaria3familia@pasto.gov.co

 Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género

 genero@pasto.gov.co



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Asesorías Psicojurídico de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.



SECRETARÍA DE LAS MUJERES,
ORIENTACIONES SEXUALES E
IDENTIDADES DE GÉNERO.

¡En Colombia existe una ley que nos protege!

LEY 1257 DE 2008

Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias



Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Definición de violencia contra la mujer

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.



Tipos de violencia contra la mujer



Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:



a) Violencia psicológica:

Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por

medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.



b) Violencia o sufrimiento físico:

Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.



c) Violencia o sufrimiento sexual:

Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.



d) Violencia económica y/o patrimonial:

Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.



La ruta de atención integral para víctimas de violencias de género se entiende como el conjunto de acciones internas y articuladas de cada institución que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas.



Derechos de las mujeres:

Involucrando a todas las entidades corresponsables en atención a casos de violencias basada en género para con las mujeres y las personas LGTB - OSIGD

La Dupla Naranja

Es una estrategia implementada por la oficina MOSIG de la Alcaldía de Pasto para orientar jurídica y psicológicamente a la población que considera que es o ha sido víctima de violencia basada en género.

Funciones Equipo Psicojurídico

Dentro de sus funciones principales se encuentran:

- El equipo Psicojurídico brinda orientación y asesoría gratuita a mujeres y población diversa por orientaciones sexuales e identidades de género víctimas de Violencia Basada en Género (V.B.G) y hombres que buscan atención y orientación en el municipio de Pasto.
- Activar la Ruta de Atención Integral para población víctima de V.B.G en el municipio de Pasto.
- Orientar a las víctimas frente a las acciones que pueden desarrollar y las instituciones a donde pueden acudir.
- Desarrollo de procesos de sensibilización en V.B.G, Ley 1257/08, Ruta de
- Atención con organizaciones sociales, instituciones privadas, públicas y comunidad en general.
- Activar Primeros Auxilios Psicológicos PAP (dentro de las 72 horas del hecho victimizante).
- Intervención en Crisis.
- Reconocer con las/los usuarias/os los tipos de violencias y ciclo de violencia.
- Orientación frente a asuntos de V.B.G a población diversa por orientaciones sexuales e identidades de género.

Importante:

NO SE REALIZA REPRESENTACIÓN JURÍDICA O LEGAL, NI PROCESOS TERAPÉUTICOS.